"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO: El Oficio N° 0057- FDPA - 2025, signado en el expediente N° 0016803-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 426 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0057- FDPA - 2025, signado en el expediente N° 0016803-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, solicita autorización para la participación del evento deportivo denominado "34TH ANNUAL CHICAGO OPEN", a realizarse del 22 al 26 de mayo de 2025, en la ciudad de CHICAGO, ESTADOS UNIDOS:

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 426 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional señalado en el primer considerando;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 10.9. de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo económico o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa", en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;





www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima (Tribuna Sur - Estadio Nacional) Central: (01) 204 - 8420



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva - PMD: i) La participación del GM CRISTHIAN CRUZ en el 34th Annual Chicago Open tiene como objetivo competir en un entorno de alto nivel internacional, con miras a mejorar su ranking FIDE (ELO 2472), afianzar su preparación técnica y estratégica, y representar al Perú en uno de los torneos más exigentes y prestigiosos del continente, contribuyendo así a su desarrollo deportivo y proyección internacional. ii) El deportista que se encuentra en el top 5 de mejores ajedrecistas a nivel nacional, su participación en eventos internacionales de este nivel, consolidan su preparación, así como la estrategia para aplicar en próximos eventos que participe en representación del país. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación del deportista en mención, para formar parte en dicho evento deportivo internacional, permitiéndose la evaluación de su nivel de preparación;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima (Tribuna Sur - Estadio Nacional) Central: (01) 204 - 8420



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1°.</u> – **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 21 de mayo del 2025, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez en el evento deportivo internacional denominado "34TH ANNUAL CHICAGO OPEN", a realizarse del 22 al 26 de mayo de 2025, en la ciudad de CHICAGO, ESTADOS UNIDOS, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:

1. CRUZ SANCHEZ, CRISTHIAN ARNALDO : DEPORTISTA

<u>Artículo 2°.</u> - PRECISAR que la participación del evento deportivo internacional de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, iniciará el 22 de mayo de 2025 y culminará el 26 de mayo de 2025, siendo la fecha de ida, el 21 de mayo de 2025 y la fecha de retorno, el 26 de mayo de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 426 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 19 de mayo de 2025.

Artículo 3°. - DISPONER que la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

<u>Artículo 4°. - NOTIFICAR</u> la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, para los fines correspondientes.

<u>Artículo 5º</u>.- **PUBLICAR** la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (https://www.gob.pe/ipd).

Registrese, comuniquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte





www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima (Tribuna Sur - Estadio Nacional) Central: (01) 204 - 8420

